CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 010-2025-OCI/9040-SCC

CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA
TACNA / TACNA / TACNA

"OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN DE LA MADRE GESTANTE Y EL NIÑO/A EN EL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA"

HITO DE CONTROL N° 1 – "OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN DE LA MADRE GESTANTE"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 AL 25 DE ABRIL DE 2025

TOMO I DE I

TACNA, 30 DE ABRIL DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2025-OCI/9040-SCC

"OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN DE LA MADRE GESTANTE Y EL NIÑO/A EN EL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA"

HITO DE CONTROL N° 1 - OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN DE LA MADRE GESTANTE

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	27
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII.	CONCLUSIÓN	27
IX.	RECOMENDACIÓN	27
	APÉNDICES	

V°B°
Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 010-2025-OCI/9040-SCC

"OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN DE LA MADRE GESTANTE Y EL NIÑO/A EN EL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA"

HITO DE CONTROL N° 1 - OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA ATENCIÓN DE LA MADRE GESTANTE

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) Hospital Hipólito Unanue de Tacna, mediante oficio n.° 000274-2025-CG/OC9040 de 22 de abril de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 9040-2025-015, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento y recurso humano involucrado en el proceso de atención de la madre gestante y el niño/a, brindado a través del Servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco-Obstetricia, así como de los Servicios de Neonatología y Pediatría del Departamento de Pediatría, se realiza conforme a la normativa vigente y aplicable.

V°B°
Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

2.2 Objetivo específico

Establecer si la infraestructura, equipamiento y recurso humano involucrado en el proceso de atención de la madre gestante brindado a través del Servicio de Obstetricia, Ginecología y sala de partos del Departamento de Gineco-Obstetricia, se realiza conforme a la normativa vigente y aplicable.

III. ALCANCE

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

El Control Concurrente se desarrolló a la Operatividad de los servicios vinculados a la atención de la madre gestante y el niño en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, periodo 2025, que está bajo el ámbito de control del OCI del Hospital Hipólito Unanue de Tacna y que ha sido ejecutada de 22 al 25 de abril de 2025, en el Departamento de Gineco - Obstetra, ubicado en el interior del Hospital Hipólito Unanue de Tacna en calle Blondell s/n, distrito, provincia y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

El Reglamento Organización y Funciones[1] del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, en su artículo 13° precisa que el Departamento de Gineco-obstetricia es el órgano encargado de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; y tiene entre sus principales funciones:

[1] Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 006-2019-CR/GOB.REG.TACNA publicado el 15 de junio de 2019

a. Brindar la **atención integral y complementaria a la mujer y la madre** en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.

Como antecedente en el presente servicio se tiene el oficio n.° 097-2024-DPTO.GINECO.OBST-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA recibido el 25 de marzo de 2024, en el cual el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, precisó respecto al personal que su departamento cuenta con un (1) médico en el servicio de emergencia, un (1) médico en hospitalización del servicio de obstetricia, un (1) médico en sala de partos y hospitalización del servicio de ginecología, agregando lo siguiente: *"(…) este médico programado en sala de partos, en la mayoría de veces queda a cargo del Servicio de Ginecología, por no contar con personal médico asignado en guardias para el Servicio de Ginecología."*

Asimismo, mediante informe n.° 350-2024-DPTO.GINECO.OBST-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA recibido el 26 de setiembre de 2024, se tomo conocimiento de la disminución de presupuesto asignado al Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal, en el que se indicó lo siguiente: *"(…) el Programa Presupuestal 0002 Salud Materno Neonatal, cuyo programa es responsable de velar por la atención de la gestante como el neonato ya que son binomio madre niño y para cumplir satisfactoriamente con tal fin, se requiere de diferentes insumos, consumibles, materiales y servicios para la atención oportuna y eficiente de las pacientes y sus recién nacidos sanos y críticos."*; en tal sentido, una disminución en su presupuesto podría afectar la atención de las madres gestantes en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

Cabe precisar que, mediante Resolución Directoral N° 963-2023-OAJ-DEPS/DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 22 de diciembre de 2023, se certificó al Hospital Hipólito Unanue de Tacna como el "Hospital amigo de la madre, la niña y el niño", desde el 18 de diciembre de 2023 al 19 de diciembre de 2026.

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

En esa línea, a través de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA el 01 de setiembre de 2014, se establecen las condiciones mínimas de infraestructura, así como el equipamiento mínimo necesario con el que deben contar todas las dependencias asistenciales de un establecimiento de salud del segundo nivel de atención, tal como es el caso del Departamento de Gineco – Obstetricia del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Es por ello, que, el primer hito de control denominado "Operatividad de los servicios vinculados a la atención de la madre gestante", tiene por objetivo establecer si la infraestructura, equipamiento y recurso humano involucrado en el proceso de atención de la madre gestante brindado a través del Servicio de Obstetricia, Ginecología y sala de partos del Departamento de Gineco-Obstetricia, se realiza conforme a la normativa vigente y aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

De la revisión efectuada a la Operatividad de los servicios vinculados a la atención de la madre gestante en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, en los servicios de obstetricia, servicios de ginecología y sala de partos, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Departamento de Gineco - Obstericia del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, las cuales se exponen a continuación:

1. **EQUIPOS MÉDICOS DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O INOPERATIVOS; ASÍ COMO EXISTE FALTA DE INSTRUMENTAL MÉDICO, SITUACIÓN QUE CONLLEVA QUE DURANTE LA ATENCIÓN Y APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS A LAS PACIENTES GESTANTES, NO SE REALICEN EN SU INTEGRIDAD Y/O LA ATENCIÓN SE VEA AFECTADA.**

a) Condición:

Mediante acta de relevamiento de información n.° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025, suscrita entre la Comisión de Control y el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, se realizó una visita de inspección el 22 de abril de 2025, en donde se verifico que el departamento de Gineco-Obstetricia cuenta con dos (2) servicios: en Servicio de Obstetricia y el Servicio de Ginecología, a su vez, el servicio de obstetricia ésta compuesto por hospitalización y sala de partos; además se brinda atención en emergencia y consultorio externo.

Durante el recorrido por los servicios del Departamento se verificó lo siguiente:

Servicio de Obstetricia

Durante, la visita de inspección realizada el 22 de abril de 2025, se verificó en el consultorio ubicado en el servicio de obstetricia, que la lámpara de cuello de ganso, que se utilizaba para la atención de pacientes gestantes próximas al parto no funciona; toda vez que se pudo verificar que un médico venía realizando la atención de pacientes mediante el uso de la linterna de su celular, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1 y 2
Atención de madre gestante en el servicio de obstetricia

Lampara cuello de ganso no utilizada por encontrarse inoperativa	Se verifico que la lámpara cuello de ganso no es utilizada por el personal médico en la atención de paciente gestante.

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Así también, en el servicio de obstetricia , se brinda el servicio de ecografía; sobre el cual, el jefe del Departamento precisó que en todo el departamento de Gineco-obstetricia, solo se cuenta con un (1) ecógrafo operativo, ubicado en el segundo piso entre los servicios de obstetricia y el servicio de ginecología, el mismo que tiene tres (3) años de funcionamiento aproximadamente,; así mismo, durante la visita de inspección se verificó que se lleva un control de las ecografías realizas mediante un cuaderno físico, conforme se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

Imagen n.° 3 y 4
Servicio de ecografia en el Departamento de Gineco-obstetricia

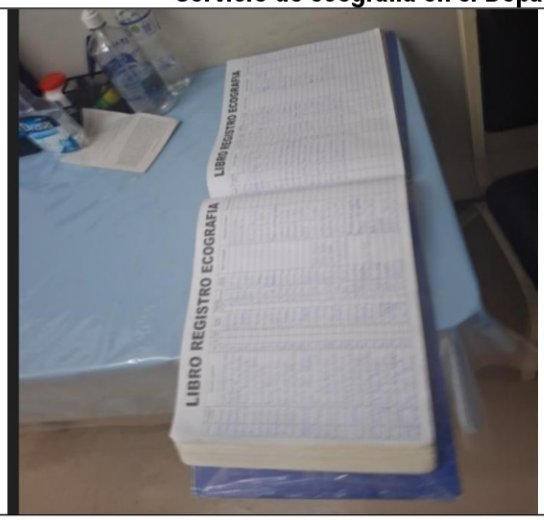	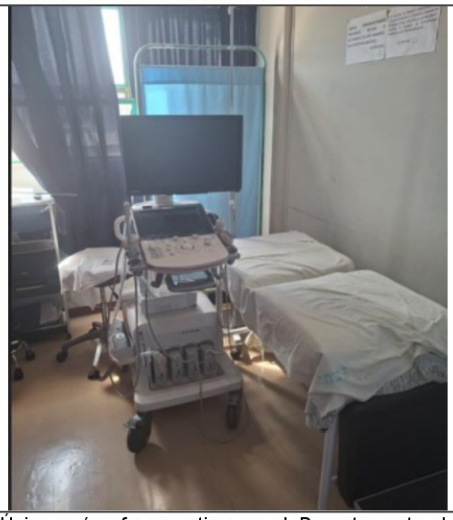
Registro de ecografías del Departamento de Gineco-Obstetricia.	Único ecógrafo operativo en el Departamento de Gineco.Obstetricia.

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Adicionalmente, en el área de consulta externa, se cuenta con un ambiente para consulta gineco-obstétrica, donde se encuentra un ecógrafo para la prestación de este servicio; sin embargo, este ecógrafo se encuentra se encuentra parcialmente operativo, limitando a la consulta obstétrica; conllevando que las pacientes gestantes sean atendidas de acuerdo a la capacidad y la demanda en el segundo piso o en el área de emergencia.

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

Imagen n.° 5 y 6
Servicio de ecografia en consulta externa del Departamento de Gineco-obstetricia

Ambientes de consulta externa correspondiente al Departamento de Gineco-Obstetricia	Ecógrafo inoperativo del servicio de consulta externa del Departamento de Gineco-obstetricia.

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Adicionalmente, en los ambientes del servicio de obstetricia se verifico se tiene gavetas en mal estado y paredes resquebrajadas por la humedad, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 7 y 8
Condiciones física del servicio de Obstetricia

Gavetas del servicio de obstetricia, se encuentran en mal estado.	Pared del servicio de obstetricia se encuentra rastros de humedad.

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, se indicó en el acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 202, que en dicho servicio, no se cuenta con electrocardiograma, para la evaluación de las funciones vitales de las pacientes antes de ser derivadas a la sala de operaciones para ser intervenidas por cesárea; toda vez que, de acuerdo a la necesidad este equipo es traslado desde la sala de operaciones ubicada en el cuarto piso al servicio de obstetricia en el segundo piso; lo que podría ocasionar su descalibración en el transcurso del recorrido; así como, el personal de dicho servicio precisó que solo se cuenta con un (1) doppler manual para escuchar los latidos del niño por nacer.

Al respecto, la Norma Técnica N° 105-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de salud para la atención de integral de Salud Materna"[2], precisa dentro de sus disposiciones generales de la atención materna, lo siguiente: *"(…)* ***5.2.3 Todo Establecimiento de Salud debe: (…)*** *Implementar, aplicar y supervisar los estándares e indicadores de calidad para la atención materna según nivel de atención, realizando el monitoreo y vigilancia de indicadores de proceso y resultado."*

Sala de Partos (2do piso)

En la sala de partos, conforme se constató en el acta de relevamiento de información n.° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025, se verificó que está conformado por: dos (2) ambientes para partos vaginales, un (1) área de neonatología, una (1) sala de puerperio, un (1) área de dilatación, un (1) ambiente de bienestar fetal, áreas de recepción y áreas administrativas.

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

[2] Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA de 24 de diciembre de 2013

Durante el recorrido por los diferentes ambientes de la sala de partos, se pudo verificar que, para el traslado de las pacientes gestantes se cuenta con solo una (1) silla de ruedas con soporte para suero, la misma que se encuentra oxidada; adicionalmente, cuentan con una (1) silla de ruedas adicional que no tiene soporte de suero, equipo necesario para el traslado de pacientes gestantes, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 9, 10, 11 y 12
Sillas de ruedas utilizadas para el traslado de pacientes en Sala de Partos

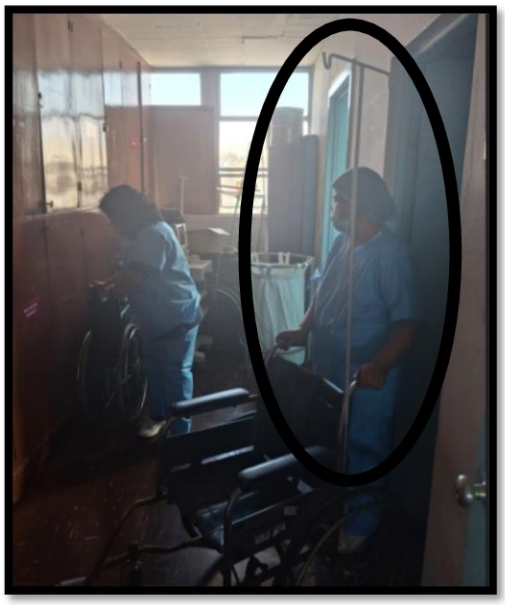	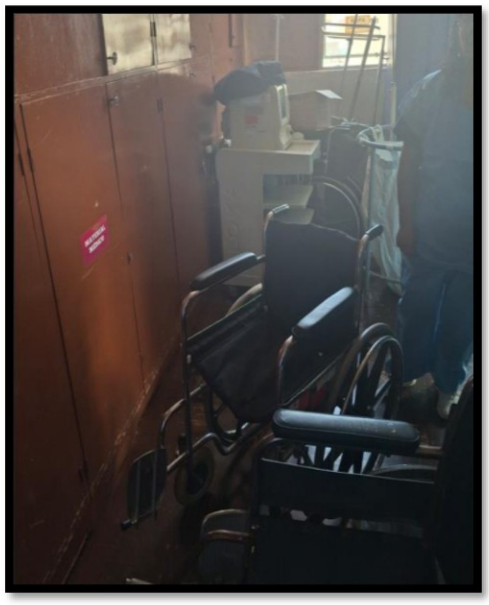
Silla de ruedas para el traslado de pacientes con soporte de suero	Silla de ruedas para traslado de pacientes sin soporte de suero
	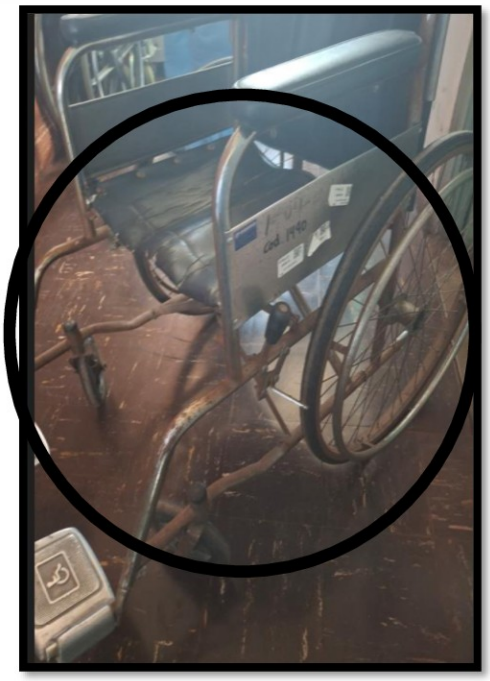
Silla de ruedas con soporte de suero, tiene se encuentra oxidada	Silla de ruedas con soporte de suero, tiene se encuentra oxidada

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

Al respecto, la Norma Técnica N° 110-MINSA/DGSP.V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA el 01 de setiembre de 2014, precisa en el numeral 6.3.2 Requerimientos Técnicos mínimos para mobiliario clínico y/o administrativo lo siguiente:

"***6.3.2.1 Mobiliario clínico: (...)*** *el mobiliario debe ser de acero inoxidable quirúrgico (…) el acero inoxidable proporciona ventajas adicionales como fácil mantenimiento, menos contaminación, fácil limpieza, más resistencia al óxido."*

Adicionalmente, en los ambientes de la sala de partos, se verifico que se tiene sillas rotas y paredes con conexiones expuestas que están afectados por la humedad, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 13, 14 y 15
Condiciones fisicas en sala de partos

Sillas rotas en la sala de partos

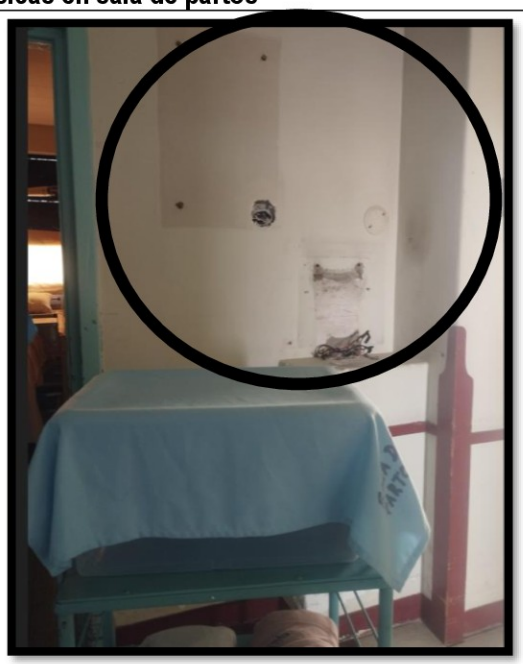

Paredes con huecos y conexiones expuestas

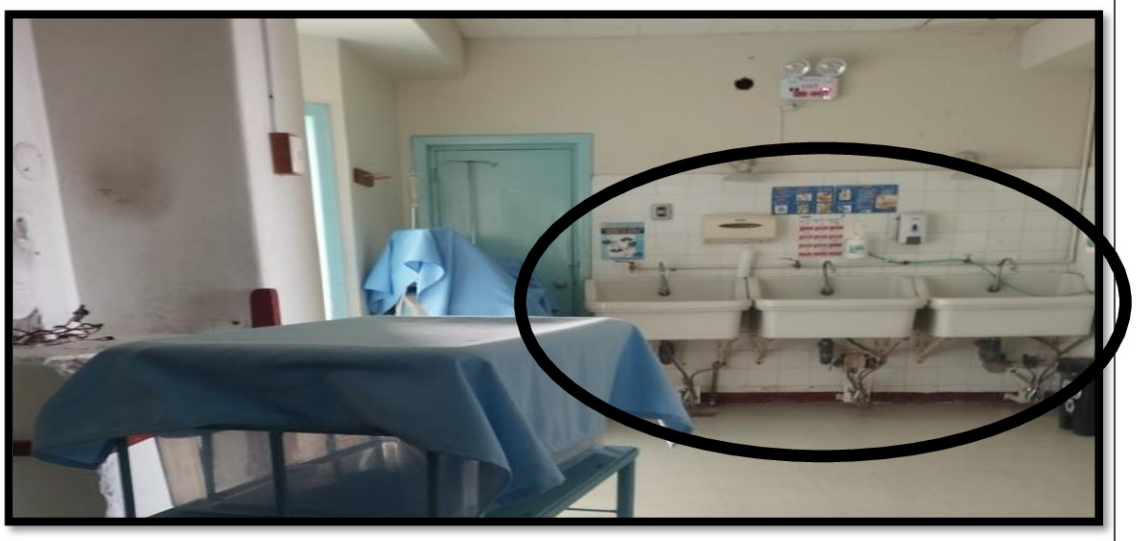

Instalaciones de Sala de partes donde aprecia las condiciones de humedad debajo de los "lavatorios".

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

Por otro lado, se verificó durante la visita de inspección el 22 de abril de 2025, que en sala de partos no se cuenta con monitores "materno multiparámetros", a fin de evaluar las funciones vitales de las pacientes gestantes; así como, solo se cuenta con monitores fetales y solo se cuenta con un (1) tensiómetro de píe para toda el área de sala de partos; siendo necesario para su funcionamiento cuatro (4) monitores materno multiparámetros y un (1) tensiómetro, de acuerdo a lo señalado por el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, conforme se aprecia en la siguiente imágen:

Imagen n.° 16
Tensiómetro ubicado en Sala de Partos

Único Tensiómetro ubicado en sala de partos

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Servicio de Ginecología

Cabe precisar, que el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, en el acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025, precisó que en el servicio de Ginecología que esta compuesto por cuatro (4) ambientes, que no cuentan con tensiómetro en ninguno de ello, hecho que se pudo apreciar, durante el recorrido, además de la proximidad que existe entra cada cama, así como los gavetas al costado de cada cama, presenta desgastes, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

Imagen n.° 17
Ambiente de hospitalización del Servicio de Ginecología

Se verificó que cuenta con cuatro (4) camas y no se advierte la presencia de tensiómetro.

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

b) Criterio:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

"TITULO PRELIMINAR
(...)
VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

TITULO I
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
(…)
Artículo 2.- *Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*
Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.
(…)

CAPÍTULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO
Artículo 37°.- *Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos*

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.
(…)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

"(…)
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención.
Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.
(…)

Artículo 12°. - Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.
La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente."
(…)

Artículo 32°.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos
Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que prestan. Estos deben mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

- **Norma Técnica de Salud - NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA el 01 de setiembre de 2014.**

"(…)
6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA
(…)
6.2.1.5 Orientación, iluminación, ventilación y climatización
(…)
- *Las salas de espera y salas de hospitalización, observación o recuperación deben tener iluminación y ventilación natural adecuadas, procurando evitar que el asesoramiento ingrese en forma directa en dichos ambientes.*

(…)
6.2.1.13 De los materiales de acabado
(…)
- *Todos los muros deben ser tarrajeados y serán pintados, total o parcialmente, de corresponder al ambiente.*

(…)
6.3 DEL EQUIPAMIENTO
6.3.1 Requerimientos Técnicos mínimos generales
6.3.1.1 Los equipos deben permitir brindar un servicio con la tecnología vigente en el mercado, estar fabricados con materiales y partes originales de alta calidad, ser totalmente ensamblados en fábrica y ser entregados en perfecto estado de conservación.
(…)
6.3.2 Requerimientos Técnicos mínimos para mobiliario clínico y/o administrativo
6.3.2.1 Mobiliario clínico

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

- *-Se considera mobiliario clínico a todo aquel mueble que permita desarrollar el apoyo en la labor clínica. Es dotado por el Equipador.*
- *El mobiliario clínico debe ser de acero inoxidable quirúrgico, siendo el espesor mínimo de 1mm. El acero inoxidable proporciona ventajas adicionales como fácil mantenimiento, menos contaminación, fácil limpieza, más resistencia al óxido.*

6.3.2.2 Mobiliario administrativo
(…)
- *Se debe cumplir con los procesos de tratamiento de las partes metálicas del mueble, que garantice que el mueble cuente con una superficie que pueda soportar la corrosión, radiación solar, a los solventes, humedad y resistente a los impactos."*

- **NORMA TÉCNICA N° 105-MINSA/DGSP.V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE INTEGRAL DE SALUD MATERNA" APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 827-2013/MINSA DE 24 DE DICIEMBRE DE 2013**

"(…)
5.2.3 Todo Establecimiento de Salud debe:
(…)
- *Implementar, aplicar y supervisar los estándares e indicadores de calidad para la atención materna según nivel de atención, realizando el monitoreo y vigilancia de indicadores de proceso y resultado.*

(…)
6.1.2 ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA
- *En todo establecimiento de salud según nivel de complejidad, se brindará la atención prenatal reenfocada que consiste en: vigila, evaluar, prevenir, diagnosticar y tratar las complicaciones que puedan condicionar morbi-mortalidad materna y perinatal, logran una/un recién nacida/o sana/o, sin deterioro de la salud de la madre, considerando el contexto físico, psicológico y social, en el marco de los derechos humanos y con enfoque de género e interculturalidad.*

(…)
Procedimientos en las atenciones prenatales posteriores
En todas las consultas siguientes:
(…)
- *Controlar el aumento de peso materno, las funciones vitales (especialmente presión arterial), reflejos y presencia de edemas.*

(…)
A partir de las 28 semanas:
(…)
- *Control de latidos cardiacos fetales."*

c) Consecuencia:

El hecho descrito advierte que, en los servicios de obstetricia y sala de partos, la existencia de equipos médicos del Departamento de Gineco-Obstetricia en mal estado y/o inoperativos; así como la falta de instrumental médico, conlleva que durante la atención de la madre gestante se vea afectado la realización de procedimientos médicos en menoscabo de la salud y calidad de atención integral a la madre gestante y el niño por nacer.

V°B°
Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

2. FALTA DE EQUIPOS EN EL ÁREA DE PACIENTES CRÍTICOS O PRECLAMPISCAS Y DE MONITORES FETALES, CONLLEVA QUE ANTE EL INCREMENTO DE DEMANDA DE PACIENTES GESTANTES; ESTA NO PUEDA SER CUBIERTA PARA UNA ATENCIÓN INTEGRAL; LO CUAL PODRIA OCASIONAR QUE SE PONGA EN RIESGO LA VIDA Y ATENCIÓN DE LA MADRE GESTANTE Y EL NIÑO POR NACER

a) Condición:

Mediante acta de relevamiento de información n.° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025, la Comisión de Control, suscrita entre la Comisión de Control y el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, se realizó una visita de inspección, en el ambiente destinado para la atención de pacientes "críticas" o que tienen diagnóstico de preeclampsia, denominado zona "A", ubicado en el servicio de obstetricia, dicho ambiente cuenta con seis (6) camas para la hospitalización de seis (6) pacientes; no obstante, se pudo verificar que solo se cuenta dos (2) monitores multiparámetros para su monitoreo, lo que conllevaría que ante el incremento de pacientes con diagnóstico de preeclampsia, que sea posible brindar un monitoreo constante e individualizado a cada paciente, y de acuerdo a lo señalado por el personal asistencial, se tendría que realizar una elección de atención de acuerdo a la necesidad y/o urgencia de atención de la paciente, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 18 y 19
Ambiente de pacientes con diagnóstico de preeclampsia del Departamento de Gineco-obstetricia

Lado derecho del ambiente de pacientes con diagnóstico de preeclampsia con las camas A, B y C, se observa solo un monitor para el control de presión arterial.

V°B°
Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

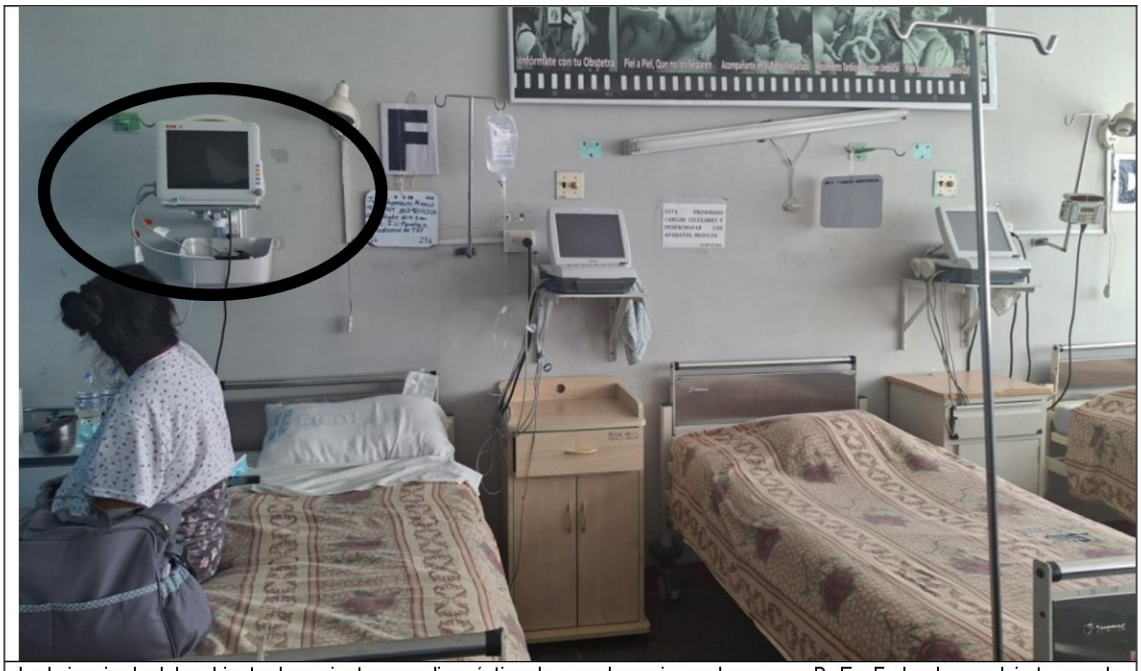

Lado izquierdo del ambiente de pacientes con diagnóstico de preeclampsia con las camas D, E y F, donde se advierte un solo monitor para control de presión arterial

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar, que las pacientes del ambiente destinado para la atención de pacientes "críticas" o que tienen diagnóstico de preeclampsia, denominado zona "A", son calificadas como las más críticas de acuerdo a la evaluación médica, de acuerdo a lo indicado en el acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025.

Al respecto, la Norma Técnica N° 105-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de salud para la atención de integral de Salud Materna"[3], aprobada con Resolucion Miniosterial n.° 827-2023/MINSA de 24 de diciembre de 2013, precisa en el numeral 6.1.4, lo siguiente: *"(…) En caso de preeclampsia severa, eclampsia, sepsis o hemorragia, dar la atención inmediata de acuerdo a la cada clave, identificar la causa, estabilizar funciones vitales, iniciar el tratamiento y de acuerdo a la capacidad resolutiva del establecimiento o si el caso lo requiere, deberá ser referida (…)"*

En el siguiente ambiente, donde se encuentran las pacientes gestantes de cuidado intermedio, denominado zona "B", se cuenta con nueve (9) camas, dividido en dos (2) ambientes, uno de ellos con seis (6) camas y el otro con tres (3) camas; sin embargo, se verificó que en ambiente de mayor capacidad en el cual se ubican seis (6) camas, solo se cuenta con cuatro (4) monitores materno fetales conforme se aprecia a continuación:

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

[3] Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA de 24 de diciembre de 2013

Imagen n.° 20 y 21
Ambiente de pacientes con diagnóstico de preeclampsia del Departamento de Gineco-obstetricia

Lado derecho del ambiente de pacientes gestantes hospitalizadas con las camas A, B y C, donde se aprecia que se comparte dos (2) monitores fetales para tres (3) pacientes.

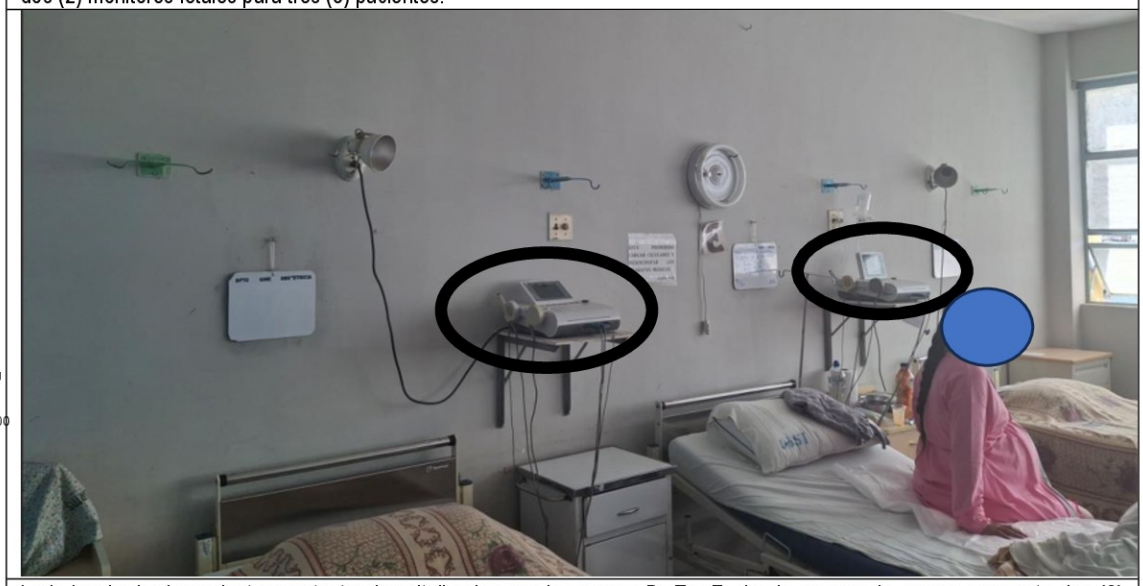

Lado izquierdo de pacientes gestantes hospitalizadas con las camas D, E y F, donde se aprecia que se comparte dos (2) monitores fetales para tres (3) pacientes.

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

Al respecto, se debe precisar que la Ley n.° 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997, precisa en su Título preliminar, que es responsabilidad del Estado, proveer las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población, que garanticen una adecuada atención, segura y oportuna; así como, la Norma Técnica N° 105-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de salud para la atención de integral de Salud Materna"[4] aprobada mediante Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA de 24 de diciembre de 2013, señala como su objetivo: *"Lograr un manejo estandarizado, eficiente y de calidad en la atención integral de la salud materna y perinatal en el marco de los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad."*

[4] Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA de 24 de diciembre de 2013

En ese sentido, resulta indispensable contar con el equipamiento médico necesario, para una atención integral a la madre gestante y la capacidad de respuesta del nosocomio regional, ante un incremento de pacientes, sea la más adecuada.

b) Criterio:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

  "TITULO PRELIMINAR
  (...)
  VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

  TITULO I
  DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
  (…)
  Artículo 2.- *Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*
  Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.
  (…)

  CAPÍTULO II
  DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO
  Artículo 37°.- *Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.*
  (…)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

  "(…)
  TÍTULO PRIMERO
  DISPOSICIONES GENERALES
  (…)
  Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención.
  Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.
  (…)

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

Artículo 12°. - Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.
La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente."
(…)

Artículo 32°.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos
Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que prestan. Estos deben mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

- **Norma Técnica de Salud - NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA el 01 de setiembre de 2014.**

"(…)
6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA
(…)
6.2.1.5 Orientación, iluminación, ventilación y climatización
(…)
- *Las salas de espera y salas de hospitalización, observación o recuperación deben tener iluminación y ventilación natural adecuadas, procurando evitar que el asesoramiento ingrese en forma directa en dichos ambientes.*

(…)
6.2.1.13 De los materiales de acabado
(…)
- *Todos los muros deben ser tarrajeados y serán pintados, total o parcialmente, de corresponder al ambiente."*

- **NORMA TÉCNICA N° 105-MINSA/DGSP.V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE INTEGRAL DE SALUD MATERNA" APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 827-2013/MINSA DE 24 DE DICIEMBRE DE 2013**

*"**II. OBJETIVOS***
2.1 OBJETIVO GENERAL
Lograr un manejo estandarizado, eficiente y de calidad en la atención integral de la salud materna y perinatal en el marco de los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad.
(…)
5.2.3 Todo Establecimiento de Salud debe:
(…)
- *Implementar, aplicar y supervisar los estándares e indicadores de calidad para la atención materna según nivel de atención, realizando el monitoreo y vigilancia de indicadores de proceso y resultado.*

(…)
6.1.2 ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA
- *En todo establecimiento de salud según nivel de complejidad, se brindará la atención prenatal reenfocada que consiste en: vigila, evaluar, prevenir, diagnosticar y tratar las complicaciones que puedan condicionar morbi-mortalidad materna y perinatal, logran una/un recién nacida/o sana/o, sin deterioro de la salud de la madre, considerando el contexto físico, psicológico y social, en el marco de los derechos humanos y con enfoque de género e interculturalidad.*

(…)

V°B°
Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

Procedimientos en las atenciones prenatales posteriores
En todas las consultas siguientes:
(…)

- *Controlar el aumento de peso materno, las funciones vitales (especialmente presión arterial), reflejos y presencia de edemas.*

(…)
A partir de las 28 semanas:
(…)

- *Control de latidos cardiacos fetales."*

c) Consecuencia:

La situación expuesta evidencia la falta de equipos para la medición de la presión arterial en el área de pacientes críticos y/o preclampiscas; así como de monitores fetales, conlleva que ante el incremento de demanda de pacientes gestantes; esta no pueda ser cubierta para una atención integral y de calidad; lo cual podría ocasionar que se ponga en riesgo la vida y atención de la madre gestante y el niño por nacer.

3. LAMPARA CIALITICA INSTALADA EN EL SALA DE PUERPERIO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE DICHO AMBIENTE, GENERAN UN RIESGO PARA LAS PACIENTES Y EL PERSONAL ASISTENCIAL UBICADO EN DICHO AMBIENTE; CONLLEVANDO QUE NO SE PRESTE UNA ATENCIÓN ADECUADA A LA MADRE QUE ACABA DE TENER UN RECIEN NACIDO.

a) Condición:

Mediante acta de relevamiento de información n.° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025, la Comisión de Control, suscrita entre la Comisión de Control y el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, se realizó una visita de inspección en Sala de Partos, durante el recorrido se verificó que la sala de puerperio, que anteriormente fue una sala de operaciones; aún se encuentra instalada una lámpara cialítica en el techo, la misma que según lo señalado por el personal asistencial, dicho equipo no tiene ninguna función en la sala de puerperio, por encontrarse inoperativa.

En dicho ambiente, también se verificó que cuenta con tres (3) camas contiguas para la atención de pacientes que acaban de pasar un parto, así como, se constató que en el ambiente de sala puerperio las ventanas han sido colocados papel para evitar el ingreso de luz solar; así como en el techo, se advierte que solo se ubica solo un foco fluorescente, conforme se muestra a continuación:

V°B°
Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

Imagen n.° 22, 23, 24 y 25
Servicio de ecografía en consulta externa del Departamento de Gineco-obstetricia

Lampara cialitica ubicada en la sala de puerperio	Ventanas cubiertas de papel y pila de cajas en la cabeza de la cama izquierda.
	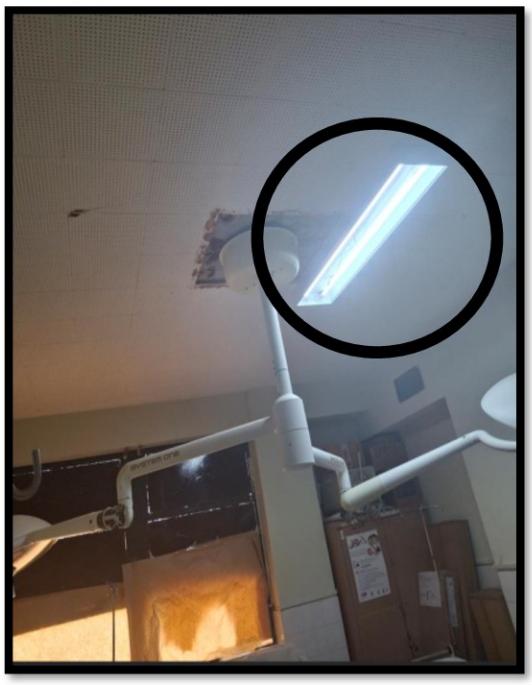
Soporte de lampara cialitica no cuenta con cubierta de mayólica.	La luz de dicho ambiente solo cuenta con un foco fluorescente.

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la Norma Técnica N° 105-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de salud para la atención de integral de Salud Materna"[5], precisa en el numeral 6.1.4 que la atención del puerperio, corresponde a las primeras dos horas post parto, en las cuales se brinda una atención continúa a la madre, toda vez que, es donde se producen la mayoría de hemorragias, por lo que los ambientes para su atención deben ser los más adecuados; sin embargo, como se advierte de las imágenes antes señaladas, en este ambiente aún se mantiene un lampara cialítica inoperativa, que

[5] Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA de 24 de diciembre de 2013

V°B°
Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

representa un riesgo a las madres que acaban de pasar por un parto; toda vez que, el techo donde se encuentran sujeto no cuentan con losa de ningún tipo; así como, las condiciones de este ambiente, representa un riesgo para la salud, al advertirse ventanas son cubiertas con papel y en la parte posterior de dicho ambiente, hay una pila de cajas; así como, la luz de dicho ambiente se encuentra incompleta, toda vez que se advierte solo un foco fluorescente.

Cabe precisar que la Norma Técnica N° 110-MINSA/DGSP.V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aprobado por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA el 01 de setiembre de 2014., precisa en el sub numeral 6.2.1.9, respecto a los techos y cubiertas, que estas sean de loza aligerada, los mismos que deben garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura; asimismo la Ley n.° 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, precisa como en su título preliminar, que es responsabilidad del Estado, proveer las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población, que garanticen una adecuada atención, segura y oportuna.

b) Criterio:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

"TITULO PRELIMINAR
(...)
VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

TITULO I
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
(…)
Artículo 2.- *Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*
Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.
(…)

CAPÍTULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO
Artículo 37°.- *Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.*
(…)"

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

"(…)
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención.
Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.
(…)

Artículo 12°. - Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.
La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente."
(…)

Artículo 32°.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos
Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que prestan. Estos deben mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

- **Norma Técnica de Salud - NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA el 01 de setiembre de 2014.**

"(…)
6.2.1.9 De los techos y Cubiertas
- *Para todos los ámbitos del país, se recomienda que los techos sean de losa aligerada, salvo en aquellos donde la disponibilidad de recursos de materiales de construcción no lo permitan.*

(…)
- *La cobertura final de los diferentes techos de los establecimientos de salud debe garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura.*

(…)
6.4.3 UPSS Centro Obstétrico

6.4.3.1 Definición

Es la unidad básica de los establecimientos de salud organizada para la atención del parto vaginal de la gestante con o sin complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato, y atención inmediata del recién nacido.
(…)
6.4.3.3 Caracterización general de los ambientes
(…)
e) Sala de puerperio inmediato
Es el ambiente donde se realiza la vigilancia de la puérpera durante las primeras dos horas después del parto. Se considera un área de 9m2 por cada cama.
Se debe considerar una relación de 02 camas por puerperio inmediato por 01 cama de expulsivo y cuando se requiera un mayor número de cama de puerperio esta deberá estar sustentada en la demanda."

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

- **NORMA TÉCNICA N° 105-MINSA/DGSP.V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE INTEGRAL DE SALUD MATERNA" APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 827-2013/MINSA DE 24 DE DICIEMBRE DE 2013**

"(…)
6.1.4 ATENCIÓN DE PUERPERIO
Atención del puerperio inmediato

- *Comprende las primeras dos horas post parto (…) Durante este periodo se producen la mayoría de hemorragias por lo cual es preciso vigila la hemostasia uterina (…)"*

c) Consecuencia:

La situación expuesta evidencia que aún se mantiene una lampara cialitica instalada en la sala de puerperio que no tiene ninguna función, al encontrase inoperativa; así como las condiciones de dicho ambiente, al contar con una ventanas cubiertas de papel, pila de cajas y poca iluminación, generan un riesgo para las pacientes que acaban de pasar por un parto y el personal asistencial que atiende en estas condiciones a estas pacientes; conllevando que no se preste una atención adecuada a la madre que acaba de tener un recién nacido.

4. EN EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA SE VERIFICO QUE LOS DESECHOS DE RESIDUOS SÓLIDOS SE ENCUENTRAN COLOCADOS CONJUNTAMENTE A LAS ÁREAS DE ATENCIÓN E INSTRUMENTAL MÉDICO, CONLLEVANDO UNA POSIBLE CONTAMINACIÓN CRUZADA.

a) Condición:

Mediante acta de relevamiento de información n.° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025, suscrita entre la Comisión de Control y el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, se realizó una visita de inspección en el Servicio de Ginecología donde se constató, que debido al poco espacio con que se cuenta en dicha área, se aprecia que los tachos destinados a los residuos biocontaminados, se encuentran instalados al costado de las áreas donde se encuentra medicamentos y/o instrumental médico, conforme se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

Imagen n.° 26 y 27
Condiciones físicas del servicio de Obstetricia

Tachos de residuos comunes,	Pared del servicio de obstetricia se encuentra rastros de humedad.

Fuente: Acta de relevamiento de información n° 02-2025-OCI-HHUT de 22 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la norma Técnica NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, "Norma técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud, Servicios Médicos y Apoyo y Centros de Investigación", aprobada con Resolución Ministerial n.° 1295-2018-MINSA de 11 de diciembre de 2018 y modificatoria, ha clasificado en el numeral 4.2. a los residuos sólidos como:

> ***"Clase A: Residuos biocontaminados***
> *Son aquellos residuos peligrosos generados en el proceso de la atención e investigación médica y científica, que están contaminados con agentes infecciosos, o que pueden contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos.*
> *(…)*
> ***Clase B: Residuos Especiales***
> *Son aquellos residuos peligrosos generados en los EESS, SMA y CI con características físicas y químicas de potencial peligro por lo corrosivo, inflamable, tóxico, explosivo, reactivo y radiactivo para la persona expuesta.*
> *(…)*
> ***Clase C: Residuos Comunes***
> *Son aquellos residuos que no han estado en contacto con pacientes, o con materiales o sustancias contaminantes; tales como los que se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento generador (…)"*

Asimismo, en el numeral 5.6, de la norma Técnica NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, "Norma técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud, Servicios Médicos y Apoyo y Centros de Investigación", aprobada con Resolución Ministerial n.° 1295-2018-MINSA de 11 de diciembre de 2018 y modificatoria, en relación "Etapas de manejo de los residuos sólidos", precisa como características de los residuos de acuerdo al color de la bolsa, por lo que, en el caso de bolsa roja; residuos biocontaminados, bolsa negra: residuos comunes y bolsa amarilla, residuos especiales; y conforme se aprecia en las imágenes, estos tres (3) tipos de residuos se almacenan conjuntamente en los ambientes del servicio de ginecología.

Hecho que también ha sido advertido en las diferentes áreas del Departamento de Gineco-Obstetricia; no obstante, de acuerdo a la definición de cada tipo de residuos y que el almacenamiento primario se encuentra colindante con mesas de trabajo, instrumental médico, podría generan contaminación cruzada, más aún, que se tiene el depósito de residuos biocontaminados.

b) Criterio:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

> ***"TITULO PRELIMINAR***
> ***(…)***
> *VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.*

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

TITULO I
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
(…)
Artículo 2.- *Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*
Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.
(…)

CAPÍTULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO
Artículo 37°.- *Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.*
(…)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

"(…)
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención.
Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.
(…)

Artículo 12°. - Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.
La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente."
(…)

Artículo 32°.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos
Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que prestan. Estos deben mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

- **NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, "Norma técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud, Servicios Médicos y Apoyo y Centros de Investigación", aprobada con Resolución Ministerial n.° 1295-2018-MINSA de 11 de diciembre de 2018 y modificatoria.**

"(…)
4.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
(…)
Clase A: Residuos biocontaminados
Son aquellos residuos peligrosos generados en el proceso de la atención e investigación médica y científica, que están contaminados con agentes infecciosos, o que pueden contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos.
(…)
Clase B: Residuos Especiales
Son aquellos residuos peligrosos generados en los EESS, SMA y CI con características físicas y químicas de potencial peligro por lo corrosivo, inflamable, tóxico, explosivo, reactivo y radiactivo para la persona expuesta.
(…)
Clase C: Residuos Comunes
Son aquellos residuos que no han estado en contacto con pacientes, o con materiales o sustancias contaminantes; tales como los que se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento generador
(…)
5.6 ETAPAS DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EESS, SMA Y CI
(…)
1) ACONDICIONAMIENTO
(…)
1.2 Color de Bolsa y Símbolo según clase de Residuo
Los residuos sólidos que se generen en los EESS, SMA y CI, deben ser segregados en cada bolsa y recipiente según su clase, debiendo considerar:
a. Residuos Biocontaminados: Bolsa Roja
b. Resides Comunes: Bolsa Negra
c. Residuos Especiales: Bolsa Amarilla
(…)
4) ALMACENAMIENTO INTERMEDIO
Es el lugar o ambiente donde se acopian temporalmente los residuos generados por las diferentes fuentes de los servicios cercanos, distribuidos estratégicamente dentro de las unidades, áreas o servicios. El tiempo de almacenamiento intermedio no debe ser superior de doce horas.

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

- **Norma Técnica de Salud - NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA el 01 de setiembre de 2014.**

"(…)
6.4.1 UPSS Consulta Externa
(…)
c) Zona de Apoyo Clínico
(…)
Almacén intermedio de residuos sólidos
Es el ambiente destinado al acopio temporal del material contaminado procedente de las áreas de trabajo.
Tendrá contrazócalo sanitario y zócalo hasta una altura no menor de 2.00m.
Contará con sumidero de limpieza para mantenimiento.

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

(…)

6.4.3 UPSS Centro Obstétrico
(…)
6.4.3.3 Caracterización general de los ambientes
B. Ambientes Complementarios
(…)
Almacén Intermedio de residuos sólidos
Es el ambiente destinado para el acopio temporal del material contaminado procedente de las áreas de trabajo. Presenta características similares a las descritas en la UPSS Consulta Externa.
(…)
6.4.3.5 Aspectos relacionados a la bioseguridad

d. El ambiente para almacenamiento intermedio de residuos sólidos deberá considerar un área exclusiva de contenedores para desechos biocontaminados."

c) Consecuencia:

En la situación expuesta se advierte en el servicio de ginecología y otras áreas del Departamento de Gineco-Obstetricia, los desechos de residuos sólidos biocontaminados, especiales y comunes se encuentran colocados conjuntamente a las áreas de atención e instrumental médico, conllevando a una posible contaminación cruzada.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control "Operatividad de los servicios vinculados a la atención de la madre gestante", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del Hospital Hipólito Únanse de Tacna obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se han emitido Reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del hito de control a la "Operatividad de los servicios vinculados a la atención de la madre gestante", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Departamento de Gineco-Obstetricia, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la "Operatividad de los servicios vinculados a la atención de la madre gestante y el niño/a en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y

Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:21:15 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 10:49:27 -05:00

correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Hipólito Unanue.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 30 de abril de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 10:39:46 -05:00

Lizett Dévora Sosa Arcaya
Supervisor

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAQUI AROHUANCA Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 10:22:26 -05:00

Aldo Huaqui Arohuanca
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 10:39:58 -05:00

Lizett Dévora Sosa Arcaya
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Hospital Hipólito Unanue de Tacna

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 10:51:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000295-2025-CG/OC9040
EMISOR	:	LIZETT DEVORA SOSA ARCAYA - JEFE DE OCI - REGION - TACNA HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDDY RICHARD VICENTE CHOQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGION TACNA HOSPITAL DE APOYO H.UNANUE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 "Operatividad de los servicios vinculados a la atención de la madre gestante", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 010-2025-OCI/9040-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453223788**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2025-CG/HHUT
2. OFICIO-000295-2025-Informe CC010-2025[F]
3. Informe hito 1_010-2025_VF_1[F][F][F][F]

NOTIFICADOR : LIZETT DEVORA SOSA ARCAYA - REGION - TACNA HOSPITAL DE APOYO HIPÓLITO UNANUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8NO3XS3**

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 10:50:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2025-CG/HHUT

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000295-2025-CG/OC9040
EMISOR	:	LIZETT DEVORA SOSA ARCAYA - JEFE DE OCI - REGION - TACNA HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDDY RICHARD VICENTE CHOQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGION TACNA HOSPITAL DE APOYO H.UNANUE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453223788
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	47

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 "Operatividad de los servicios vinculados a la atención de la madre gestante", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 010-2025-OCI/9040-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000295-2025-Informe CC010-2025[F]
2. Informe hito 1_010-2025_VF_1[F][F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8HYGASC**

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 10:35:54 -05:00

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 30-04-2025 10:46:29 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tacna, 30 de Abril de 2025

OFICIO N° 000295-2025-CG/OC9040

Señor:
Eddy Richard Vicente Choque
Director Ejecutivo
Hospital Hipólito Unanue de Tacna
Calle Blondell S/N
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 010-2025-CG/OC9040

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva Nº 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 "Operatividad de los servicios vinculados a la atención de la madre gestante", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 010-2025-OCI/9040-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lizett Devora Sosa Arcaya
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Hospital Hipólito Unanue de Tacna
Contraloría General de la República

(LSA)

Nro. Emisión: 00314 (9040 - 2025) Elab:(U19361 - 9040)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VGDLEPA**